

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1030892-0-1		070	5557843

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre o Razón Social: SAUL RUBIO VALENZUELA

Correo electrónico y domicilio fiscal de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I y III de la LFTAIP y 116, primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

RFC y teléfono de la persona física, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I y III de la LFTAIP y 116, primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre del Asegurado: SAUL RUBIO VALENZUELA

Domicilio fiscal de persona física, teléfono y correo electrónico, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I y III de la LFTAIP y 116, primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO

Calle y Número: CARRETERA A BACUBIRITO Y ENTRONQUE S/N

Código Postal: 81900

Población/Delegación: SINALOA

Estado: SINALOA

Colonia: BABURIA

Teléfono:

DATOS DE LA PÓLIZA

Ramo: MULTI RAMO

Subramo: MULTI RAMO

Fecha de Emisión: 28-12-2021

Vigencia:

Moneda: PESOS

A las 12 hrs desde: 31-12-2021

Hasta las 12 hrs: 31-12-2022

Forma de Pago: ANUAL

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$2,000,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$2,000,000.00	S.E.A.	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$6,000,000.00	S.E.A.	
CRISTALES	\$10,000.00		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$10,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES	\$250,000.00	S.E.A.	
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$100,000.00	S.E.A.	
EQUIPO ELECTRONICO	\$300,000.00	S.E.A.	
ROTURA DE MAQUINARIA	\$300,000.00	S.E.A.	

S.E.A.: = Según Especificación Anexa.

(S): Sublímite.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2021.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0-1
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA A BACUBIRITO Y ENTRONQUE S/N BABURIA			
UBICACIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPIO	SINALOA		
ESTADO	SINALOA			
CÓDIGO POSTAL	81900			
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA	
INCENDIO				Prima de la póliza, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$2,000,000.00			
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,000,000.00	S. ANEXO		
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO		
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
CONTENIDOS	\$2,000,000.00			
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,000,000.00	S. ANEXO		
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO		
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO		
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL				
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,000,000.00	S. ANEXO		
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
CRISTALES				
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$10,000.00	S. ANEXO		
DINERO Y VALORES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$250,000.00	S. ANEXO		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
ANUNCIOS LUMINOSOS				
DAÑOS MATERIALES	\$100,000.00	S. ANEXO		
EQUIPO ELECTRONICO				
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$300,000.00	S. ANEXO		
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO		
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES	\$300,000.00	S. ANEXO		

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

UBICACION DEL CONTRATANTE Y DEL RIESGO: CARRETERA A BACUBIRITO Y ENTRONQUE S/N BABURIA, SINALOA DE LEYVA, SINALOA
CP 81900

ACTIVIDAD O GIRO: GASOLINERA

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:

Muros de tabique de carga y techo de lamina metalica

LÍMITE TERRITORIAL: República Mexicana.

TERMINOS Y CONDICIONES

INCENDIO

RIESGOS AMPARADOS:

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

VALORES ASEGURABLES TOTALES AL 100% DECLARADOS POR EL ASEGURADO:

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicara la cláusula de proporción indemnizable.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño físico: Hasta el 100% de los valores declarados sin rebasar la suma asegurada declarada por ubicacion.

Cobertura

Todo Riesgo Incendio	Amparado
Terremoto y/o Erupción Volcánica (TEV)	Excluido
Fenómenos Hidrometereológicos (FH)	Excluido

Sublímites:

Remoción de Escombros	10% de la suma asegurada de Incendio
Gastos Extraordinarios	\$ 200,000.00

FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales

Endoso de Valor de Reposición.

Condiciones Especiales para Incendio:

Valor Reposición

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Remoción de Escombros

Renuncia de Inventarios al 10%

Errores u omisiones

Gravámenes

Permisos

Honorarios a profesionistas, libros y registros

Autorización para reponer, reconstruir o reparar

Cincuenta metros

Reinstalación automática de suma asegurada 10%

Venta de Salvamentos

Renuncia a la subrogación de derechos contra filiales

Errores en avalúos 10%

.

PERMISO CRE PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO Núm. PL/11031/EXP/ES/2015. Estación de Servicio PEMEX E5325"

NOTA:

LA POLIZA NO PODRA SER CANCELADA SALVO AUTORIZACION POR ESCRITO DE FUNCIONARIO FACULTADO DE LA CRE (COMISION REGULADORA DE ENERGIA)

.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.

Animales de cualquier clase, Ganado en Pie.

Edificios en Construcción o reconstrucción.

Edificios desocupados o deshabitados.

Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

Seguro Contingente

Seguro de Interdependencia.

.

RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA BÁSICA:

Inmuebles y Actividades

COBERTURAS ADICIONALES:

TIPO DE COBERTURA:

La cobertura será en base a ocurrencia, incluyendo las condiciones para el comercio.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Responsabilidad Civil General: Hasta la cantidad de \$6,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades: Hasta la cantidad de \$6,000,000.00 M.N. como Límite Único y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

La cobertura de RC contaminación medio ambiente (Responsabilidad Ambiental), opera hasta un sublímite de \$6,000,000.0 m.n. por ubicación.

BASE DE INDEMNIZACIÓN: OCURRENCIA.

EXCLUSIONES DE RC

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

R.C. PATRONAL.

CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.

ACTOS DE DIOS

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.

GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.

INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.

DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.

CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.

R.C. PROFESIONAL.

CONSEJEROS Y DIRECTORES

CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.

CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA

R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)

DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.

DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.

RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.

EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.

MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.

INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.

PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.

RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.

DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.

TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS

MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA.

DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.

R.C. PRODUCTOS.

CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.

UNIÓN Y MEZCLA.

TRABAJOS SUBTERRÁNEOS.

TRABAJOS BAJO Y SOBRE AGUA.

DAÑOS POR ANIMALES

DAÑOS POR USO DE ARMAS DE FUEGO

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19); B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2); C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19; D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.

CUALQUIER OTRA COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE.

.

NOTA: LOS GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS Y COMO SUBLÍMITE SIN EXCEDER EL 50%

.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

.

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o comprensión ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos los siguientes riesgos:

a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.

b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.

c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.

d. La explotación y producción de petróleo.

e. Daños por contaminación gradual o paulatina.

f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado

g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

Cristales:

Bienes Asegurados:

Todos los cristales con espesor mínimo de 4 mm. que formen parte de los inmuebles operados o Controlados por el Asegurado; o de los contenidos de los mismos.

Riesgos Amparados:

Cualquier cobertura y/o riesgo no indicado en el presente rubro de riesgos amparados se considera excluido o no amparado. La presente póliza de seguro cubre los "Bienes Asegurados" contra la pérdida o daño que sufran a consecuencia de:

1. Cobertura básica. Se cubren las pérdidas o daños materiales de los cristales asegurados y el costo de su instalación, causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles indicados en el punto "ubicaciones aseguradas".

Límite de Responsabilidad:

\$10,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza. Opera a primer riesgo.

Anuncios.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Bienes Asegurados:

Todos los anuncios y/o pantallas electromecánicas que se encuentren debidamente instalados, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.

.

Territorialidad: República Mexicana.

.

Ubicaciones Aseguradas: Según Anexo (se requiere valores x ubicacion)

.

Riesgos Asegurados:

Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

.

Límite Máximo de Responsabilidad: \$ 100,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

.

DINERO Y VALORES

SUMA ASEGURADA:

(OPERA A PRIMER RIESGO) \$250,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Dentro de oficina: Hasta el límite máximo de responsabilidad

SUBLIMITES:

Fuera de oficina: \$80,000.00

Dinero en poder de Despachadores: \$3,000.0 Por despachador \$30,000.00 en agregado anual

.

Equipo Electronico

Sección I: Daños materiales a Equipo Electronico

Riesgos cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza.

.

Bienes Cubiertos:

Todo tipo de equipo electrónico mientras se encuentre debidamente instalado y una vez que haya pasado satisfactoriamente las pruebas iniciales de operación y funcionamiento, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos pero en condiciones de ser utilizados en cualquier momento.

.

Se entiende como equipo electrónico, aquel equipo en el que el valor de sus componentes o partes electrónicas sea mayor al 50% de su valor de reposición.

.

RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:

Fenómenos Hidrometeorológicos (EXCLUYE)

Terremoto y Erupción Volcánica (EXCLUYE)

Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

.

EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Robo sin Violencia y/o Hurto.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Equipo móvil y portátil.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

.

SUJETO A:

- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

.

ROTURA DE MAQUINARIA

VALORES ASEGURABLES AL 100%:

.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

.

Bienes Cubiertos:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

responsabilidad.

.

SUJETO A:

-Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.

-Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.

-En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

.

Cláusula de no renovación automática

No obstante de lo que se menciona en las Condiciones Generales de este contrato de seguros, se especifica y se aclara que no hay una renovación automática en ningún caso. De tal suerte que al vencimiento de la póliza cesan las obligaciones de la Compañía en este contrato.

.

TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO MENOS LOS EXCLUIDOS. DENTRO DE ESTE SEGURO NO SE CUBREN LAS COBERTURAS ADICIONALES DE TEV Y FHM.

.

1.- La presente tiene una vigencia de 15 días naturales contados a partir de 28/12/2021, no tiene validez como póliza ni como carta cobertura y solo representa un indicativo de costo sin responsabilidad alguna para la Compañía. Elaborada conforme a los parámetros e información proporcionada por SAUL RUBIO VALENZUELA a Seguros Banorte. En caso de que la información cambie o sea diferente, Seguros Banorte se reserva el derecho de modificar total o parcialmente los costos, términos y condiciones.

- Sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.

- Hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.

2.- Toda recotización contará con 2 días hábiles adicionales, bajo los mismos términos arriba expuestos.

3.- En caso de aceptar dicha oferta y solicitar emitir la póliza, se requiere confirmar por escrito la aceptación con el canal de servicio correspondiente.

- El inicio de vigencia no podrá ser menor a la fecha de entrega de cotización, de lo contrario deberá activar solicitud de retroactividad en oficina de servicio.

.

Se aclara que la propuesta fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente cotización se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. De la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra cotización, se considerará automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior

.

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página www.segurosbanorte.com y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha __ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- Los intereses moratorios;
- La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Deducibles Aplicables-

.

UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

.

*Daños materiales para Edificios y Contenidos.

-Incendio, rayo, explosión: No Aplica

-Huelgas y alborotos populares y/o Todo riesgo y extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

-Otros riesgos: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

.

Remoción de Escombros: Sin deducible

.

-Gastos Extraordinarios 10% de los gastos efectuados

.

-Responsabilidad Civil General-

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

-Contaminación: \$ 5,000 USD

.

-Rotura de Cristales-

-5% de la pérdida con mínimo de 5 UMA

.

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

.

-Dinero y/o Valores:

-Dentro del local: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

-Fuera del local: 10% de la pérdida con mínimo de 50 UMA

-DINERO EN PODER DE LOS DESPACHADORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA X DESPACHADOR \$ 3,000.00 MN \$ 30,000.00 EN EL AGREGADO ANUAL

DEDUCIBLE X DESPACHADOR: 10% DEL SUBLÍMITE

.

Equipo Electrónico:

Equipo Fijo - Daños Materiales

2% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 35 UMA

Robo con Violencia

20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

Huelgas: 1% sobre suma asegurada

.

Rotura de Maquinaria: 2% sobre el valor de reposición de cada equipo, con mínimo de 100 UMA

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030892-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: SAUL RUBIO VALENZUELA**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

.
LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SÍ MISMA O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

.
CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA							
Nombre Contratante:	RFC:RUVS800927JU0	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo	
SAUL RUBIO VALENZUELA		STDN	070	1030892	0	1	0060	INCE	
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:RUVS800927JU0	Solicitud:	5751792		Prima Neta:	\$0.00			
SAUL RUBIO VALENZUELA		Fecha de emisión:	12:00hrs 04/MAR/2022		Reducción:	\$0.00			
Calle y No:	CARRET BACUBIRITO Y ENTRONQUE SINALOA SN	Inicio Vigencia:	12:00hrs 03/MAR/2022		Rgo Pago Fracc.:				
Colonia:	CENTRO	Fin Vigencia:	12:00hrs 31/DIC/2022		Derecho de Póliza:	\$0.00			
Población:	SINALOA	Moneda:	PESOS		Impuesto (IVA):	\$0.00			
CP:	81900	Forma De Pago:	ANUAL		Prima Total:	\$0.00			
Estado:	SINALOA	Tipo Movimiento:	B		Prima 1er Recibo:	\$0.00			
CP:	81900	Conducto Cobro:	EFFECTIVO		Prima Recibos Subs	\$0.00			
Tel.:	68-787503-33	Intermediario:	16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'

FOLIO 5751792 DNH

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

NLA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

ASIMISMO SE ACLARA QUE SE ESTABLECE CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN (RESPONSABILIDAD AMBIENTAL), CON EL COBRO DE PRIMA.

ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA.

NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 439776652

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 04/MAR/2022

Atención de Siniestros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.